



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Guadalajara de Buga – Valle del Cauca
Cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	LUZ ARGENIS CASTRILLÓN NOREÑA Y OTROS
DEMANDADO	TRANSPORTES GINEBRA S.A. Y OTROS
RADICADO	76-III-31-03-001-2023-00047-00
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	AUTO n.º 1071
TEMAS Y SUBTEMAS	CONTESTACIÓN DEMANDA
DECISIÓN	TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Encontrándose vencido el término concedido a la entidad llamada en garantía COMPañÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., y atendiendo a que, por intermedio de su apoderado judicial, allegó dentro del término oportuno, escrito de contestación de la demanda y del llamamiento en garantía, en la cual propuso excepciones de fondo, se tendrá por contestada una y otra, y en cuanto a las excepciones, oportunamente se dará el traslado respectivo, una vez se encuentre notificado el demandado RUSBEL HERNÁNDEZ HOYOS.

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda y el llamamiento en garantía, en tiempo oportuno, por parte de la entidad llamada en garantía COMPañÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. [item 046 – Cdo. Ppal.], a través de su apoderado judicial.

SEGUNDO: OPORTUNAMENTE se dará traslado de las excepciones de mérito, formuladas en la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía, por la anterior entidad, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE


NATALIA MARÍA VENENCIA GALEANO
JUEZ

Atj

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA, VALLE
SECRETARÍA

El auto anterior se notificó por Estado No. 123 de hoy,
6 DE DICIEMBRE a las 8:00 A. M.



DIANA LUCÍA BOTERO SANTAMARÍA
SECRETARÍA

Firmado Por:
Natalia Maria Venencia Galeano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **179223f8c7e646b63d8b4a0978751083ed2bf7b6e3cf2eec4b8e679207edca80**

Documento generado en 05/12/2023 02:36:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>